



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 069-2015-ARR-IPD-LIMA
IPD - FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL S.A.**

Conste por el presente documento, adenda al contrato de arrendamiento N° 069-2015-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 04 de Noviembre del 2015, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre De Dios Cdra. 3 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU, de fecha 07 de Octubre del 2015, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL** con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Av. Aviación Nro. 2085 – Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor Edwin Oviedo Picchotito, identificado con DNI N° 09869063, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA FEDERACIÓN**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de Noviembre del 2015 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N°069-2015-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de cinco (05) boleterías del Estadio Nacional a fin de destinarlo exclusivamente como espacio de ventas de entradas para el Partido por Clasificatorias al Mundial Rusia 2018 entre las selecciones Perú –Paraguay, los días 04, 05, 06 y 07 de Noviembre del presente año,
- 1.2 Mediante, Oficio N° 042-SNM-FPF-2015, Exp. N° 27284 de fecha 06 de Noviembre del 2015 la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**, solicita modificación del contrato de arrendamiento N° 069-2015-ARR-LIMA-IPD respecto a las cláusulas segunda y tercera sobre el Objeto del Contrato y Renta y Forma de Pago, adicionando 05 días para el evento y a su vez el incremento de la renta del predio por los días adicionales solicitados, siendo un total de 09 días que comprende el arrendamiento.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y tercera del contrato N° 069-2015-ARR-IPD-LIMA, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** las instalaciones de tres (03) boleterías ubicadas en la explanada Norte y dos (02) boleterías ubicadas en la explanada Oriente del Estadio Nacional para los días 04, 05, 06 y 07 de Noviembre del presente año, a partir de las 10:00 a 18:00 horas, a fin de destinarlo exclusivamente como espacio de ventas para el evento deportivo partido de selecciones: Perú –Paraguay.

DEBE DECIR:

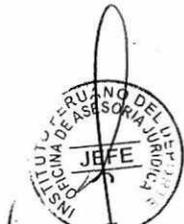
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** las instalaciones de 05 boleterías: Tres (03) boleterías ubicadas en la explanada Norte y dos (02) boleterías ubicadas en la explanada Oriente del Estadio Nacional a partir del día miércoles 04 hasta el jueves 12 de Noviembre del presente año, siendo 09 días en el horario de 10:00 a 18:00 horas, a fin de destinarlo exclusivamente como espacio de ventas para el evento deportivo partido de selecciones: Perú –Paraguay.

DICE:

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, pagará la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por cada boletería (por día) siendo el arrendamiento de 05 boleterías por 04 días haciendo un total de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, pagando una renta total de **S/. 5,900.00 (Cinco Mil**





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Novcientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el pago se efectuará de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/5,310.00 (Cinco Mil Trecientos Diez con 00/100) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.



Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**.



DEBE DECIR:

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en la fecha que indica en la cláusula precedente, pagará la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por cada boletería (por día) siendo el arrendamiento de 05 boleterías por 09 días haciendo un total de S/. 11,250.00 (Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, pagando una renta total de **S/ 13,275.00 (Trece Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, el pago se efectuará de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/11,947.50 (Once Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/1,327.50 (Mil Trecientos Veintisiete con 50/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de Noviembre de 2015.

EL IPD



SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente

LA FEDERACIÓN



EDWIN OVIEDO PICCHOTITO
Presidente